CONVENIO ESPECIAL DE SERVICIO ESENCIAL (LEY 1575 DE 2012) DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ No. 03 2023

CONTRATANTE : **MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**

Nit. : **NIT. 891.801.061-1**

CONTRATISTA : **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRA**

Nit. : **NIT. 901.632.357-4**

OBJETO: "COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCION Y ANTENCION DE DESASTRE; PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCION DE INCEDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CAPACITACION, ATENCION Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTION DEL RIESGO Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESCENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012".

VALOR DEL CONVENIO: VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.700.000,00)

PLAZO **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber **HENRY SANTIAGO SUTA TOCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.771.418 de Sotaquirá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sotaquirá (Boyacá), como lo acredita el acta de posesión No 001 de 2019 emitida por Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquirá, y en adelante para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra **LAURA NAYIBE MARTINEZ OJEDA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.007.305.433 de Sotaquirá; en Calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ,** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. No. 901.632.357-4, quien en adelante se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO ESPECIAL DE SERVICIO ESCENCIAL (LEY 1575 DE 2012) DE COOPERACION Y COLABORACION,** cuyo objeto es **"COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCION Y ANTENCION DE DESASTRE; PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCION DE INCEDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CAPACITACION, ATENCION Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTION DEL RIESGO Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESCENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012",** previas las siguiente consideraciones: **1.** Que al MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división política administrativa del estado,

le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y generar espacios culturales e históricos, para cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes vigentes. **2**. Que el artículo 355 de la constitución política, sobre "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo..."**3.** Que la ley 136 de 1994, en el artículo 141, señaló: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. **4.** Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, Saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y que, para tal finalidad, se les permite a las entidades territoriales, celebrar convenios solidarios de manera directa. **5.** Que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, por lo tanto, todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado. **6.** Que la Ley 1575 de 2012, en su artículo 2°, determina que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. **7.** Que así mismo, la misma Ley General de Bomberos de Colombia, ha determinado el principio de RESPONSABILIDAD COMPARTIDA y para tal efecto, ha establecido en el inciso 4° del artículo 3°, que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. **8.** Que la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública en fallo de Radicado No. 2008-283266 estableció que 'de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, le corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado, prestar el servicio público esencial de la actividad bomberil a través de los cuerpos de bomberos y, precisamente, le compete a su alcalde, como jefe de la Administración local y representante legal, asegurar el cumplimiento de dicho servicio." **9**. Que el MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, de conformidad con el artículo 14 de la ley 1523 de 2012, que establece "que los alcaldes como jefe de administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y manejo de desastres en el área de su jurisdicción", motivo por el cual, a través del Comité de Gestión del Riesgo, se garantizarán las estrategias prioritarias en materias de gestión del riesgo. **10.** Que mediante Resolución No. 068 del 17 de Junio de 2022, expedidas por la secretaria de Gobierno y Acción Comunal de Boyacá, se reconoció personería jurídica al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SOTAQUIRÁ, que es una entidad que presta los servicios de atención y prevención de emergencias en la jurisdicción del MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, de manera permanente con sus equipos atienden las necesidades de esta población ya sea por ocasión de accidentes o por razones de salud, incendios forestales y estructurales que requieren de inmediato el apoyo del Cuerpo de Bomberos, y en tal virtud, es indispensable y necesario brindarles el apoyo a través de la Sobretasa Bomberil para que cuenten con los instrumentos adecuados, tales como

Territorial, busca garantizar los recursos para los gastos de funcionamiento del CUERPO DE BOMBEROS, para un servicio pronto y oportuno en la atención de emergencias, conforme a la ley 1575 de 2012. **11.** Que el artículo 1 de la ley 1575 de 2012 establece la "Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. **12.** Que en virtud de la necesidad y obligación legal que le asiste al municipio de Sotaquirá Boyacá, la Oficina Asesora de Planeación, en asocio con el Asesor Jurídico Externo, adelantaron los correspondientes estudios previos, con el objeto de recomendar el Representante legal de la Entidad territorial, suscribir un CONVENIO ESPECIAL DE SERVICIO ESENCIAL (LEY 1575 DE 2012) DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, con los BOMBEROS VOLUNTARIOS SOTAQUIRÁ, con quienes se acordó un proyecto de presupuesto de inversión, que incluye por un lado, el pago de servicios por la disponibilidad permanente y atención de las emergencias que se presenten en el Municipio; y por otro, la transferencia de recursos financieros, provenientes de la tasa bomberil, tendiente a garantizar la prestación del servicio público esencial para la gestión integral del riesgo contra incendios; los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades; y la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas, teniendo en cuenta los gastos de mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate, actividades de capacitación y la atención inmediata de actividades de emergencia; y gastos administrativos que conlleva la prestación del servicio, de igual forma la preparación para la atención, prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, pues es un servicio público esencial a cargo del Estado. Así las cosas, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios", conforme con el artículo 2 de la ley 322 de 1996. **13.** Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ, es una Entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, regida por las normas del derecho privado, que además cuenta con la capacidad que la hace persona jurídica idónea, para la suscripción del presente contrato, en los términos de la Ley 1575 de 2012. **14.** Que, por la naturaleza del régimen especial del presente contrato especial de servicio esencial, de cooperación y colaboración se suscribe de modo directo, previa la reconocida idoneidad del Cuerpo de Bomberos voluntarios. **15.** Que este contrato especial se celebra atendiendo a la obligación legal que le asiste a la Entidad; la responsabilidad compartida entre el Estado y los particulares; la ausencia de Bomberos oficiales en el Municipio; la especialidad de la persona jurídica privada prestadora de los servicios, en cabeza de los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ; la disponibilidad de recursos tanto de gestión del riesgo, como de la sobretasa bomberil, la cual es posible transferir, ya sea a través de contratos o convenios; y la necesidad de garantizar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. **16.** Que el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, establece que "Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública". **17.** Que la Ley 1575 de 2012, derogó en su artículo 53 la Ley 322 de 1996, sin embargo, en la nueva norma recogió el espíritu de la legislación derogada y la robusteció, por lo tanto es conveniente traer a colación concepto del Ministerio de hacienda, sobre la materia, mediante oficio 005428 del 02 de marzo de 2010, que determinó: "(...) Conforme lo anterior, (Se refiere a los artículos atrás transcritos de la Ley 322 de 1996) la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas es un servicio esencial a

cargo del Estado ejecutado por instituciones bomberiles oficiales o mediante la contratación con cuerpos de bomberos voluntarios. Estos últimos, deberán conformarse como asociaciones cívicas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por la Secretaría de Gobierno Departamental con el único fin de prestar el servicio público definido en el artículo 2 de la Ley 322 de 1996; en este caso los estatutos del cuerpo de bomberos voluntarios deberán cumplir con el contenido mínimo definido en el artículo 14 de la mencionada Ley y demás orientaciones dadas por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia... Nótese que el artículo 9 establece que para la prestación total o parcial del servicio público a su cargo, ante la ausencia de cuerpo de bomberos oficiales, los municipios deben contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios, motivo por el cual las condiciones y alcances de tal contratación se enmarcan en las normas que la rigen... Ahora bien, según el parágrafo del artículo 7 de la ley 322 de 1996, para la contratación de los cuerpos de bomberos voluntarios se requiere concepto técnico favorable de la delegación departamental o distrital respectiva, que son órganos del Sistema Nacional de bomberos de Colombia. Las delegaciones departamentales están constituidas por los cuerpos de bomberos que funcionan en el respectivo departamento y constituyen organismos asesores de estos en materia de seguridad contra incendios, e interlocutores de los cuerpos de bomberos ante los demás órganos que hacen parte del Sistema Nacional de Bomberos **18.** Que, conforme a los documentos y estudios previos, se requiere contratar el servicio esencial de gestión integral del riesgo bomberil, para atender todo tipo de emergencias que puedan presentarse en el MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, en aras de garantizar la vida y la seguridad de las personas. **19.** Que el régimen jurídico especial aplicable, será el artículo 355 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 209 ibidem; y esencialmente la Ley 1575 de 2012, sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993. **20.** Que como lo señala la Ley 1523 de 2012 'los alcaldes como jefes de la Administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y manejo de desastres en el área de su jurisdicción", motivo por el cual, la entidad atendiendo lo manifestado, requiere garantizar la atención de las emergencias que se presenten en el Municipio, más aún cuando la región viene atravesando por una temporada alta de lluvias; situación que según antecedentes históricos en el Municipio, pude llegar a ocasionar emergencias como incendios que afectan grandes extensiones del terrenos; actividades que de una forma u otra generan riesgo, las cuales se requieren ser atendidas y monitoreadas por personal idóneo y responsable para la labor, todas las anteriores, justificaciones suficientes para garantizar el servicio bomberil hasta la culminación de la presente vigencia. **21.** Que en virtud del mismo principio de responsabilidad compartida y por la naturaleza sin ánimo de lucro de los Bomberos voluntarios, la organización cívica, BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ, para todos los efectos del presente contrato, más allá de las obligaciones contractuales o convencionales, es un Cooperante privado, que aportará toda su capacidad administrativa y organizacional, tendiente el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ley 1575 de 2012. **22.** El presente CONVENIO ESPECIAL DE SERVICIO ESENCIAL (LEY 1575 DE 2012) DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, se regirá por las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA OBJETO**: **"COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCION Y ANTENCION DE DESASTRE; PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCION DE INCEDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CAPACITACION, ATENCION Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTION DEL RIESGO Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO**

ESCENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012",. Todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por los BOMBEROS VOLUNTARIOS SOTAQUIRÁ, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.700.000,00), MONEDA LEGAL VIGENTE**, los cuales serán girados por EL MUNICIPIO al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SOTAQUIRÁ así: 90% Actas Parciales, previo cumplimiento de las actividades descritas en las especificaciones del presente estudio y un último pago por valor de diez (10%) por ciento con acta de liquidación; del valor del convenio una se venza el plazo de ejecución del convenio, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el Supervisor delegado. Para cada desembolso deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción. No obstante, lo anterior, cada giro estará sujeto a la suscripción previa del Acta de Cumplimiento Parcial; presentación del respectivo informe de ejecución por parte de BOMBEROS VOLUNTARIOS SOTAQUIRÁ; elaboración de informe de seguimiento por parte del Supervisor y para el último giro se requiere adicionalmente, de la suscripción por las partes del Acta de liquidación proyectada por el Supervisor. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del presente contrato, el valor por concepto de transferencia del presente contrato, se hará en su totalidad, efecto de cubrir los gastos estipulados en la cláusula tercera del presente acto, sin que esto signifique de manera alguna el pago de un anticipo o pago anticipado, pues como se señaló anteriormente, se trata de la transferencia de un recurso con destinación específica; sin embargo, el Supervisor queda facultado para exigir el cumplimiento de las actividades que demuestren la inversión de los recursos públicos, en el marco de las cláusulas exorbitantes y/o prerrogativas estatales. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ**. a. **El CUERPO DE BOMBEROS,** realizar todas las actividades urgentes, pertinentes y necesarias, para cumplir con el objeto contractual, que permitan la coordinación con los comités de gestión del riesgo de todos los órdenes; la organización y ejecución de las actividades de gestión integral del riesgo; tendiente a garantizar la prestación del servicio público esencial para la gestión integral del riesgo contra incendios; los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades; y la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas, teniendo en cuenta los gastos de mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate, realizar actividades de capacitación y la atención inmediata de actividades de emergencia, gastos administrativos que conlleva la prestación del servicio, pago de seguridad social y riesgos profesionales; de igual forma la preparación para la atención, prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, pues es un servicio público esencial a cargo del Estado. Así las cosas, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, establecido en la Ley 1575 de 2012. Sin detrimento de los anterior, ejecutara particularmente las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION
0	Dar cumplimiento al objeto de la presente propuesta.
1	Garantizar una adecuada prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

101	Disponibilidad de unidades de bomberos de planta y voluntarios, alerta ante cualquier eventualidad y emergencia.
2	Servir de organismo asesor y promotor del Municipio y sus demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones con domicilio en el Municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas.
201	Apoyar al comité local de prevención y atención de desastres en asuntos Bomberiles cuando estos lo requieran, presentando informes e investigación de incidentes o emergencias
202	Realizar simulacros en las diferentes sedes de la Institución educativa en el Municipio de Sotaquirá y la administración Municipal
203	Desarrollar Campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras actividades conexas
3	Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de incidentes de acuerdo a sus escenarios de riesgo
301	Atención de incidentes relacionados con incendios
302	Atención en casos de rescates
303	Atención en casos de incidentes con materiales peligrosos
4	Definir, desarrollar e implementar actividades de mitigación
401	Acompañamiento a eventos de aglomeración que superen las 50 personas, garantizando las condiciones de seguridad humana del establecimiento y brindando apoyo ante posibles contingencias.
402	Realizar capacitación en Prevención de Incendios y manejo de extintores a los comerciantes del municipio de Sotaquirá, que cumplan con la certificación de seguridad humana de su establecimiento comercial.
403	Realizar capacitación en Primeros Auxilios, Prevención de Incendios y manejo de extintores a las Juntas de acción de comunal, instituciones educativas y administración municipal. Dentro de las políticas del conocimiento del riesgo.
404	Controlar rigurosa y periódicamente la fabricación, expendido y manipulación de artículos pirotécnicos dentro de la jurisdicción y en eventos especiales del municipio

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, se obliga a lo siguiente: a. Entregar al CUERPO DE BOMBEROS la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.700.000,00) MONEDA LEGAL VIGENTE** conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del presente Convenio, previa presentación de las garantías de ley por parte del CUERPO DE BOMBEROS. 1.Coordinar con la persona jurídica privada sin ánimo de lucro, a través del presente del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. 2.Suministrar toda la información que requiera la entidad sin ánimo de lucro y que sea necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. 5. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 7.Implementar el

comparendo Ambiental a los usuarios o el comparendo pedagógico, según sea necesario, en asociación con la Policía Nacional.

QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS: **a. El CUERPO DE BOMBEROS y EL MUNICIPIO**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, tendrá en cuenta las actividades a ejecutar. **b. EL CUERPO DE BOMBEROS y EL MUNICIPIO** harán un seguimiento de todas las actividades que se desarrollen dentro del convenio, a través de sus delegados, para el caso del CUERPO DE BOMBEROS, a través de su representante legal o a quien este delegue, y por parte del MUNICIPIO el titular de la oficina Asesora de Planeación o quien delegue el Alcalde Municipal, quien por la naturaleza del objeto del convenio**. SEXTA: DURACIÓN**: La duración del presente Convenio será de **TRES (03) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SÉPTIMA: VIGENCIA**: El presente Convenio tiene una vigencia igual a la duración del mismo. **OCTAVA: CESION**. Las partes acuerdan que no podrán ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad estatal. Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual ni laboral con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA SOTAQUIRÁ**. **NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente Convenio se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según disponibilidad presupuestal No 2023000411 de fecha 29 de septiembre de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas. **DECIMA: GARANTIAS: SE EXIGIRÁ LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:**

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración Contrato y 4 meses más
2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR DE CONVENIO	Duración del Contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio
3	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del Contrato y 4 meses más
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	IGUAL O >200SMMLV	Por el término de duración del contrato

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente Convenio, en cabeza y por intermedio del Titular de la Oficina Asesora de Planeación, o quien designe el alcalde, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ**. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del Convenio. d. Recepcionar la correspondencia de los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ y hacer las observaciones que estime convenientes el alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. f. Informar al alcalde Municipal respecto de incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ, o su retardo. g. Requerir a los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el Convenio. h. Suscribir con los **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ**, el acta de iniciación de la ejecución del Convenio. |, Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto convencional, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j. Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del Convenio. k. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero y contable.** Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la secretaria de hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de

adicionales o modificaciones, sí hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Convenio. **3. Control Técnico**. Comprende: a. Velar porque los **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ** cumpla con la calidad del objeto del convenio. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto cooperacional entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto cooperacional, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del Convenio. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio cooperacional. e. Verificar que las solicitudes de los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ estén debidamente sustentadas. **Parágrafo**: El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ, relacionadas con la ejecución del Convenio, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del de los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde Municipal. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA CONCILIATORIA Y DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda diferencia surgida de las partes respecto del presente Convenio, deberá someterse a arreglo directo, para lo cual se fija un término de treinta días (30), regidos por los mecanismos directos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009. En caso de no lograrse un acuerdo se someterá la diferencia, previa etapa de conciliación, a un Tribunal de Arbitramento creado para tal fin por el estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio se podrá dar por terminado por acuerdo entre las partes en los siguientes casos: 1) Cuando alguna de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas o aquellas que se desprendan de su misma naturaleza. 2) Por vencimiento del plazo pactado. Así mismo, el presente convenio queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el Título 1, artículos 15. 16, 17 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes no asumirán ninguna carga salarial ni prestaciones, como tampoco civil o comercial, por el servicio que presten los empleados, operarios y contratistas de su contraparte, en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, cada una de las partes asume toda responsabilidad que le corresponda como único patrono o contratante de las personas que llegare a utilizar y estén a su cargo. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA SEXTA: MULTAS.** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas diarias a la entidad sin ánimo de lucro, BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ, equivalentes al 0.5 % del valor del aporte del municipio en el presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ. La decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte de la entidad sin ánimo de lucro, BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ, ésta pagará al MUNICIPIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, la cual se imputará al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra El Municipio. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad sin ánimo de lucro, que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución que la declare, la terminación de este convenio, su liquidación y el pago de

comparendo Ambiental a los usuarios o el comparendo pedagógico, según sea necesario, en asociación con la Policía Nacional.

QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS: **a. El CUERPO DE BOMBEROS y EL MUNICIPIO**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, tendrá en cuenta las actividades a ejecutar. **b. EL CUERPO DE BOMBEROS y EL MUNICIPIO** harán un seguimiento de todas las actividades que se desarrollen dentro del convenio, a través de sus delegados, para el caso del CUERPO DE BOMBEROS, a través de su representante legal o a quien este delegue, y por parte del MUNICIPIO el titular de la oficina Asesora de Planeación o quien delegue el Alcalde Municipal, quien por la naturaleza del objeto del convenio**. SEXTA: DURACIÓN**: La duración del presente Convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SÉPTIMA: VIGENCIA**: El presente Convenio tiene una vigencia igual a la duración del mismo. **OCTAVA: CESION**. Las partes acuerdan que no podrán ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad estatal. Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual ni laboral con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA SOTAQUIRÁ**. **NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente Convenio se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según disponibilidad presupuestal No 2023000411 de fecha 29 de septiembre de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas. **DECIMA: GARANTIAS: SE EXIGIRÁ LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:**

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración Contrato y 4 meses más
2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR DE CONVENIO	Duración del Contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio
3	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del Contrato y 4 meses más
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	IGUAL O >200SMMLV	Por el término de duración del contrato

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente Convenio, en cabeza y por intermedio del Titular de la Oficina Asesora de Planeación, o quien designe el alcalde, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente Convenio le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ**. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del Convenio. d. Recepcionar la correspondencia de los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ y hacer las observaciones que estime convenientes el alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. f. Informar al alcalde Municipal respecto de incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ, o su retardo. g. Requerir a los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el Convenio. h. Suscribir con los **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ**, el acta de iniciación de la ejecución del Convenio. |, Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto convencional, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j. Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del Convenio. k. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero y contable.** Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la secretaria de hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de

adicionales o modificaciones, sí hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Convenio. **3. Control Técnico**. Comprende: a. Velar porque los **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ** cumpla con la calidad del objeto del convenio. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto cooperacional entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto cooperacional, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del Convenio. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio cooperacional. e. Verificar que las solicitudes de los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ estén debidamente sustentadas**. Parágrafo**: El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ, relacionadas con la ejecución del Convenio, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del de los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde Municipal. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA CONCILIATORIA Y DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda diferencia surgida de las partes respecto del presente Convenio, deberá someterse a arreglo directo, para lo cual se fija un término de treinta días (30), regidos por los mecanismos directos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009. En caso de no lograrse un acuerdo se someterá la diferencia, previa etapa de conciliación, a un Tribunal de Arbitramento creado para tal fin por el estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio se podrá dar por terminado por acuerdo entre las partes en los siguientes casos: 1) Cuando alguna de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas o aquellas que se desprendan de su misma naturaleza. 2) Por vencimiento del plazo pactado. Así mismo, el presente convenio queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el Título 1, artículos 15. 16, 17 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes no asumirán ninguna carga salarial ni prestaciones, como tampoco civil o comercial, por el servicio que presten los empleados, operarios y contratistas de su contraparte, en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, cada una de las partes asume toda responsabilidad que le corresponda como único patrono o contratante de las personas que llegare a utilizar y estén a su cargo. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA SEXTA: MULTAS.** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas diarias a la entidad sin ánimo de lucro, BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ, equivalentes al 0.5 % del valor del aporte del municipio en el presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ. La decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte de la entidad sin ánimo de lucro, BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ, ésta pagará al MUNICIPIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, la cual se imputará al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra El Municipio**. DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad sin ánimo de lucro, que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución que la declare, la terminación de este convenio, su liquidación y el pago de

Carrera 7 No.6-64 - Código Postal 150420 Cel. 3213573957
VISITA NUESTRA PÁGINA: www.sotaquira-boyaca.gov.co
E-mail: alcaldia@sotaquira-boyaca.gov.co

los perjuicios causados al MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra los BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOTAQUIRÁ y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION:** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución o de forma unilateral por parte del El Municipio dentro de los dos (2) meses al término anteriormente indicado o en cualquier tiempo dentro de los Dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** EL CUERPO DE BOMBEROS se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, de toda reclamación judicial o extrajudicial. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN**. El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o convenio adicional. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**. Forman parte integral del presente Convenio: 1. Los documentos y estudios previos elaborados por El MUNICIPIO y que soportan el presente convenio. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**: Para el perfeccionamiento del presente Convenio se requiere la presentación de la disponibilidad presupuestal respectiva, acreditación de la representación legal de cada una de las partes; y para su legalización se requiere la firma de las partes, la aprobación de la Póliza; la acreditación del pago de obligaciones al sistema de seguridad social y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONVENCIONAL**. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio convencional el MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ Boyacá. En constancia se firma en Sotaquirá Boyacá, el tecer (03) día del mes de octubre del año dos Mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE;

HENRY SANTIAGO SUTA TOCA
ALCALDE MUNICIPALDE SOTAQUIRA

CONTRATISTA;

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
R/L LAURA NAYIBE MARTINEZ OJEDA
C.C No. 1.007.301.433 DE SOTAQUIRÁ